| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CD NO. 015 DEL 2026 | |
|---|---|
| **OBJETO:** | Prestación de servicios de apoyo a la gestión, como apoyo técnico a la supervisión del Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-A-085-2026 denominado "APOYO A LOS PROCESOS IDENTITARIOS DEL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENCUENTROS CULTURALES, LA MEMORIA HISTORICA Y LA PROMOCIÓN DEL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS LIBRES EN LA JUVENTUD DEL PUEBLO KANKUAMO". |
| **ENTIDAD:** | RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO. |
| **NIT:** | 900.874.999-7 |
| **CONTRATISTA:** | ELMER LUIS MAESTRE PACHECO identificado con C.C. No. 1.065.831.910 de Valledupar |
| **VALOR:** | VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00). |
| **PLAZO:** | Hasta el 30 de diciembre de 2026, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución |

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

**PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de apoyo a la gestión, como apoyo técnico a la supervisión del Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-A-085-2026 denominado "APOYO A LOS PROCESOS IDENTITARIOS DEL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENCUENTROS CULTURALES, LA MEMORIA HISTORICA Y LA PROMOCIÓN DEL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS LIBRES EN LA JUVENTUD DEL PUEBLO KANKUAMO". **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá un valor de: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.000.000,00). Valor que incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para el SERVICIO contratado. Amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero: Número: 014 del 2026. **TERCERA. FORMA DE PAGO.** Una vez legalizado el presente contrato, EL RESGUARDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: un primer pago con corte al día 30 del primer mes de ejecución del contrato por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), previa presentación de informe de actividades, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y aportes de seguridad social, previo concepto o visto bueno de la supervisión y cinco pagos mensuales por el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000), previa presentación del informe mensual de actividades que dé cuenta de las actividades de la supervisión, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y aportes de seguridad social, previo visto bueno de la supervisión. **CUARTA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El CONTRATISTA** tendrá como lugar de ejecución, el Resguardo Indígena Kankuamo, lo que implica que deberá

desplazarse a las distintas comunidades que lo integran. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1).** Apoyar técnicamente la supervisión y el seguimiento del proyecto de Inversión de Inversión No. SGP-RIK-02-A-085-2026 DENOMINADO "APOYO A LOS PROCESOS IDENTITARIOS DEL RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENCUENTROS CULTURALES, LA MEMORIA HISTORICA Y LA PROMOCIÓN DEL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS LIBRES EN LA JUVENTUD DEL PUEBLO KANKUAMO"; **2).** Promover la ejecución satisfactoria de los contratos a supervisar mediante informes de supervisión que den cuenta de los desarrollos mínimos del proyecto y demás actividades propias de la supervisión; **3).** Revisar periódicamente la ejecución del proyecto, el convenio e identificar alertas, riesgos o inconsistencias en la ejecución y emitir conceptos técnicos y comunitarios cuando sea necesario, con el fin de prevenir inconvenientes y garantizar el adecuado desarrollo del proyecto; **4).** Elaborar y remitir informes de seguimiento sobre la ejecución del proyecto a las autoridades correspondientes, de acuerdo con los lineamientos establecidos. **5).** Mantener permanentemente informado al Vigilante General y demás miembros de la Junta Directiva del Pueblo Kankuamo, del estado y ejecución del proyecto de inversión, evitando desviación de recursos o incumplimiento de las metas definidas en este y en el plan propio; **6).** Participar en las diferentes reuniones y actividades planeadas en el proyecto de inversión y demás actividades del cronograma de trabajo cuando corresponda; **7).** Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones respecto a los aportes al sistema general de seguridad social, anexando copia de los soportes de pago a la cuenta de cobro; **8).** Defender en todas sus actuaciones los intereses del RESGUARDO y obrar con lealtad y buena fe; **9).** Reportar mensualmente el informe técnico de los avances de ejecución del proyecto a la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP; **10).** Las demás que EL RESGUARDO le asignen, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara que los documentos soporte (en original o en copia) para la elaboración de este contrato (hojas de vida, soportes y demás), son verídicos y **EL RESGUARDO** así lo acepta bajo el principio de buena fe. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO.** En virtud del presente contrato, EL RESGUARDO se obliga a: a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada; c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; d. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones; e. Efectuar los descuentos de ley y los aportes comunitarios según los usos y las costumbres; f. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del Resguardo Indígena Kankuamo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Órgano Fiscal del Pueblo Kankuamo. **NOVENA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA**. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 EL RESGUARDO, no se exigirán garantías; sin embargo, se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo

86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra **EL RESGUARDO** por el incumplimiento. **PARAGRAFO ÚNICO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas **DÉCIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la expresa autorización escrita de **EL RESGUARDO. DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** 1). El presente contrato termina por el vencimiento del plazo contemplado en la Cláusula Cuarta; 2). **EL RESGUARDO** podrá poner fin al Contrato por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas; 3). Por mutuo acuerdo entre **EL RESGUARDO** y **EL CONTRATISTA**; 4). Cualquier modificación al presente contrato se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. 3) La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el resguardo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN CONTRACTUAL.** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con autonomía técnica y por la naturaleza de este contrato según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre **EL RESGUARDO** y las personas que contrate **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, en todo caso **EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne AL RESGUARDO por cualquier obligación laboral que se genere en la ejecución. **DÉCIMA TECERA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Por ejecutarse la labor de la **CONTRATISTA** en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del contrato a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan propio y/o plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena. **DECIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR.** Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente al RESGUARDO, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **DECIMA QUINTA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y la elaboración del acta de inicio. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Resguardo Indígena Kankuamo.